



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**



# PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

**RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903

TOMO CXLIV Monterrey, Nuevo León, Miércoles 26 de Septiembre de 2007 NÚM. 130

## SUMARIO

### ▪ PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 65.- POR EL CUAL SE TIENE POR ENTERADO DEL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EXCUSA CON CARÁCTER DE INDEFINIDA, SOLICITADA POR LA NOVENA REGIDORA, C. YESIKA LIZETH MÁRQUEZ GARCÍA Y SE LLAMA A LA REGIDORA SUPLENTE, C. FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, PARA QUE RINDA PROTESTA..... 5-6

DECRETO NÚM. 153.- POR EL CUAL SE APRUEBA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PRESENTE A ESTA SOBERANÍA EL PRÓXIMO 10 DE OCTUBRE DE 2007 A LAS 11:00 HORAS, SU CUARTO INFORME DE GOBIERNO..... 7

### ▪ PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 143.- POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV QUE INCLUYE LOS INCISOS A) Y B) AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL A UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS..... 8-11

DECRETO NÚM. 145.- POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 12-14

DECRETO NÚM. 149.- POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 15-16

Visite la Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:

[http://www.nl.gob.mx/?P=periodico\\_oficial](http://www.nl.gob.mx/?P=periodico_oficial)

EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 143

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción IV que incluye los incisos a) y b) al Artículo 14 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 14.- .....

I.....

II.....

III.....

a).....

b).....

c).....

d).....

e).....

f).....

g).....

h).....

i).....

j).....

13

IV. Las y los invitados permanentes, quienes tendrán **derecho a voz**, serán los que a continuación se mencionan:

- a) Un representante de Poder Legislativo del Estado; y
- b) Un representante del Poder Judicial del Estado.

.....  
.....  
.....

**Artículo Segundo.-** Se adiciona una fracción XI, recorriéndose la actual a una fracción XII del Artículo 6 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

- Artículo 6.-.....
- I.-.....
- II.-.....
- III.-.....
- IV.-.....
- V.-.....
- VI.-.....
- VII.-.....
- VIII.-.....
- IX.-.....
- X.-.....

7

XI.- La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, conforme a la ley de la materia; y

XII.-Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los cinco días del mes de septiembre de 2007.

PRESIDENTA: DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS; DIP. SECRETARIO: NOE TORRES MATA; DIP. SECRETARIA: LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.- Rúbricas.-

**Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.** Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 07 días del mes de septiembre del año 2007.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 143 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 06 DEL REFERIDO MES.

3